



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL – RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 20001131030052019-00055-00
DEMANDANTE: IRIS MERY ROMERO GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE – ELECTRICARIBE S.A
E.S.P.- CONSTRUCTORA MPL S.A

El despacho advierte que el apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia Dra Yolima Esther Monsalvo Gutiérrez, identificada con T.P No 89.357, presentó renuncia al poder conferido por sus poderdante ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE, y el apoderado judicial de los demandantes Yonis Alberto Sajonero Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.143.521 y T.P No 81.055 del Consejo Superior de la Judicatura, también presentó renuncia al poder conferido por su mandante ambos adjuntaron las comunicaciones enviadas a los correos electrónicos de sus representados, tal como indica el art. 76 del Código General del Proceso, que en su tenor dispone:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe nuevo apoderado otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

De la norma se desprende claramente que el mandato termina con la radicación del memorial – poder en el despacho, además se encuentran satisfechos los presupuestos del art. 76 ídem, se accede a lo solicitado.

En atención a a que se había programado audiencia de Instrucción y Juzgamiento, para el día 10 de febrero de 2022, a las 8:00 AM, y los demandantes y demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP EN LIQUIDACIÓN, se encuentran sin defensa técnica, porque aún no han designado nuevo apoderado, se procede a reprogramar la audiencia en aras de garantizar el debido proceso a las partes, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER a la abogada Yolima Esther Monsalvo Gutiérrez, identificada con la T.P. No 89.357 abogada de la parte demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE, hoy en liquidación.

Segundo: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER al abogado Yonis Alberto Sajonero Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.143.521 y T.P No 81.055 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los demandantes

Tercero: Fíjese nueva fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento el día 14 de marzo de 2022 a las 8:00 AM. Se le advierte a las partes que deben nombrar nuevo apoderado con anterioridad a la fecha de la audiencia.

Fíjese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 14 de marzo de 2022, a las 8:00 AM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2ddb6b49ea9deb8a2d4296c7b37bdd6f5b57976be554ff4ba202240e1fb6e5

Documento generado en 09/02/2022 02:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>